

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 29 OCT 2021

Se encuentra pendiente resolver de fondo incidente de nulidad por la causal taxativa del num. 8 del Código General del Proceso, por indebida notificación, propuesto por el extremo demandado, mismo que ya fue objeto de pronunciamiento por el ejecutante, no obstante teniendo en cuenta las reglas de la oralidad, con fundamento en el art.129 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. Se **DECRETAN** las siguientes pruebas al interior del incidente de nulidad.

DOCUMENTALES, Téngase como pruebas, los documentos aportados al incidente por los extremos de la Litis, junto con los obrantes en el cuaderno principal en cuanto al valor probatorio que contengan, y que en oportunidad serán apreciados.

2. **CONVOCAR** a audiencia de que trata el art. 129 del C. General del proceso, a fin de resolver el incidente de nulidad propuesto por el extremo demandado.

Para tal efecto, se señala la hora de las 9:00 A.M. del día 29 del mes de NOVIEMBRE del año 2021. Se hacen las advertencias de ley, tanto a las partes, como sus apoderados.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO (2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 013 hoy - 2 NOV 2021.
El Secretario,
